Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 378910

*POR LA CUAL SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" - ID N° 314.426.*

Asunción, 27 de noviembre de 2017

**VISTA:** La Nota DGAF N° 2032 de fecha 24 de noviembre de 2017, presentada por el señor Expidio Palacios, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO**: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se concede prorroga del cronograma de ejecución de obras del Contrato N° 03/2017, suscrito entre el Ingeniero Julio Cesar Gómez Rodríguez y el Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2016 "Adecuación y reparación del Colegio Nacional de la Capital Bernardino Caballero - Plurianual 2016/2017" ID N° 314.426";*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, se ha expedido a través del Dictamen MEC/DC/AJ N° 39/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, en cuya parte pertinente expresa: *"Que, vista la necesidad de culminar las obras objeto del presente llamado, teniendo en cuenta que el pedido se halla justificado por la Dirección de Infraestructura, se recomienda otorgar la prórroga de la ejecución de las obras, por un plazo de 27 días extendiéndose el mismo al 9 de diciembre de 2017, debiendo solicitarse la resolución autorizante y emitir la adenda correspondiente";*

Que, el contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma, cuyo cronograma de ejecución venció en fecha 12 de noviembre de 2017;

Que, el Manual de Obras de la D.N.C.P., estipula en su punto 3.1.3 Prórroga del plazo de ejecución de Obras a. Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la Obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción de la Contratante, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de plazos parciales;

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 37890*

*POR LA CUAL SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" - ID N° 314.426.*



Que, mediante la prórroga, se reconoce al contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante;

Que, puede ocurrir que el contratista no ejecute la Obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso en la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato;

Que, sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias no imputables al contratista, esta tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la obra. Vale decir tiene derecho a una suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas;

Que, normalmente esta suspensión tendrá por lo menos, la misma duración que la incidencia o el impedimento que dio lugar al retaso en el cumplimiento de la ejecución de la ejecución, salvo que la contratista solicite un plazo menor;

Que, no se trata de una ampliación del plazo originalmente pactado que deba celebrarse a través de un convenio modificatorio en virtud a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*;

La Ley N° 5749/2017 *"Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, que en su Artículo 3° *"Competencia"* establece: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*.

*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 37890*

*POR LA CUAL SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 03/2017, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO JULIO CÉSAR GÓMEZ RODRÍGUEZ Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2016 "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE LA CAPITAL BERNARDINO CABALLERO - PLURIANUAL 2016/2017" - ID N° 314.426.*



Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **CONCEDER** la prórroga del cronograma de ejecución de obras del Contrato N° 03/2017, suscrito entre el Ingeniero Julio César Gómez Rodríguez y este Ministerio, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2016 *"Adecuación y reparación del Colegio Nacional de la Capital Bernardino Caballero - Plurianual 2016/2017"* - ID N° 314.426; por un plazo de 27 días, hasta el 09 de diciembre de 2017.

2°.- **AUTORIZAR** al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir la Adenda correspondiente al contrato referido.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Enrique Riera Escudero
M I N I S T R O

Abog. Nora Ramírez Torres
Secretaria General